

En esta Cedula Encomienda y no de otro an  
del m<sup>o</sup> de setecientos y treinta y cinco y parte de los  
D. Juan Flores Sanchez de la Heredia de me da hecho  
que habiendo fallecido el referido D. Nicola Melgarejo  
y su hijo el dicho D. Diego Melgarejo, en la d<sup>a</sup> de Diego  
garejo de sus, y de D<sup>a</sup> Anna Maria Buendia  
Muger, la qual como tutora y curadora de los  
dichos goza a favor de D. Pedro Boveas de  
del d<sup>o</sup> de la misma Villa q<sup>ue</sup> pudiere nombrar persona  
que fuese Abogado de oficio, quien en su d<sup>o</sup> de  
dijera, que Diego entrase a tener de este  
ano, ante el Jefe Navarro ebreiro m<sup>o</sup> de su  
Numero y Ayuntamiento de ella, sus nombram. En  
Expresada D<sup>o</sup> D. Juan Flores Sanchez de la  
patria que le fuese, y exeriere durante la  
edad de los D<sup>os</sup> Diego Melgarejo Buena de  
Contava de la d<sup>o</sup> de Nombram. y de  
quien y pagado, de que en el m<sup>o</sup> Consejo de la  
d<sup>o</sup> presentari. Encomendada D<sup>o</sup> D. Juan Flores  
Sanchez de la Heredia, suplicandome fuese de  
de mandarle dar el despacho necesario para ser  
el dicho oficio, o como la m<sup>o</sup> mejor fuese. Lo visto por  
el d<sup>o</sup> m<sup>o</sup> Consejo con lo que en su d<sup>o</sup> de  
por el m<sup>o</sup> Jefe, lo he tenido, y tengo por bien, y de  
Dobro es la m<sup>o</sup> cedula, por la qual a tenencia  
a la d<sup>o</sup> de Buena, y d<sup>o</sup> de los D<sup>os</sup> Juan  
Flores Sanchez de la Heredia, y los sucesores q<sup>ue</sup> de  
ano, y a la d<sup>o</sup> de orden, y lo que para la  
a delante, es mandado, que estando Capitulando

